



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.**

**DRA. PAOLA ALEXANDRA GRUNAUER BETANCOURT**, Alcaldesa (S) en funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, cuya Personería acredito en mérito de la Certificación del nombramiento que se acompaña a la presente.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006 ACSR-2023**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art.238 establece: que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera, y se regirán por los principios de Solidaridad, Subsidiaridad, Equidad Interterritorial, Integración y Participación Ciudadana.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 determina las competencias de los Gobiernos Municipales.

**Que**, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador recibirán atención prioritaria entre otras todas las personas en situación de riesgo, desastres naturales o antropogénicos.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 389, señala que, el Estado protegerá a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**Que**, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Administrativa y Financiera de conformidad con lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Autonomía que se encuentra garantizada en el Art. 6 Ibídem.

**Que**, de conformidad con el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa es la





primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la representación legal.

**Que**, de conformidad con Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del Alcalde, literal p) le corresponde dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio...

**Que**, de conformidad con el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: La gestión de riesgos que incluye las Acciones de Prevención, Reacción, Mitigación, Reconstrucción, y Transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionará de manera concurrente y de forma articulada, por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

**Que**, el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que las **situaciones de emergencia** corresponde a “aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, siendo esta concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

**Que**, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que para atender las situaciones de emergencias definidas en el número 31 del Art. 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal de compras públicas.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato.





En todos los casos una vez superado la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal de Compras Públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

**Que,** La CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-0104, QUE REFORMA la **Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha Quito, DM 31 de Agosto de 2016,** establece, “**Art. 361.1.-** Plazo de la declaratoria de emergencia.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable”.

**El Art. 361.2.-** Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada. Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia. En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación. Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra. Sin perjuicio de la





declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común. En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.

**Art. 361.3.-** Compras centralizadas (corporativas) en emergencia.- Con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, el ente u órgano central o rector podrá consolidar la demanda de todos los órganos u entidades desconcentrados, adscritos, descentralizados, autónomos o de otra naturaleza; con el fin de realizar de forma unificada un procedimiento de selección único, para la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Una vez concluido el procedimiento de selección único, cada entidad contratante o la entidad consolidadora de la demanda, efectuará las actuaciones administrativas con el proveedor seleccionado con la finalidad de formalizar la contratación, según las condiciones técnicas y económicas negociadas y aprobadas. En todo momento esta modalidad de compras será eficiente e inmediata, y aplicará los principios de transparencia, concurrencia, trato justo e igualdad.”

**Art. 363.1.-** Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta “Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP. En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones. El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.”

**Art. 364.1.-** Control en emergencias.-En las contrataciones en situación de emergencia, el SERCOP podrá en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento General a la mencionada Ley, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia, por haberse incumplido cualquiera de los numerales del artículo 14 de la Ley y demás normativa aplicable, así como por la





inexistencia de nexo entre las contrataciones que se están realizando con la situación de emergencia declarada. En los casos que se considere necesarios, el SERCOP reportará a la Contraloría General del Estado para las respectivas acciones de control posteriores.

**Art. 364.2.- Instrumentos escritos.-** Todo contrato, orden de compra o factura generada en el marco de la declaratoria de emergencia para instrumentalizar las contrataciones, deberá estar firmado y emitirse por escrito, caso contrario, no será considerado como una contratación enmarcada en la declaratoria de emergencia.”

**Que,** la Secretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos/Dirección Zonal de Gestión de Riesgos y Emergencias No 7, emite un informe SNGRE-LASR-07-2022-0712-001, DE FECHA 20 DE Agosto del 2022, sobre las Afectaciones por el acelerado proceso erosivo en la Isla Jambelí, respecto de las viviendas y sitios turísticos en la parte norte, actualmente la Hostería Las Tórtolas, el Pelicano Pardo y algunas viviendas que estuvieron asentadas en el sector ya no existen, que estas afectaciones se venían afectando desde el 2015, conforme consta en la inspección técnica para conocer las condiciones actuales de la Obra de Protección Costera en Jambelí, denominado **“CAMPO DE ESCOLLERAS SEPARADOS DE LA LÍNEA DE COSTA, ESPIGONES LATERALES CON APOYO A ESCOLLERAS, ACCESOS DESDE EL MALECÓN HACIA LA PLAYA”**, y las afectaciones actuales en la parte Norte y Sur de la Comuna Isla Jambelí, determinando los niveles de susceptibilidad inundaciones y amenazas sísmica.

**Que,** el Informe de Evaluación Inicial de necesidades de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, presentado por el señor Henry Rabindranath Ambuludi Arcentales, de fecha 08 de Enero del 2023, dentro de la cual manifiesta que durante los últimos años, por el acelerado procesos erosivo del mar en los continuos aguajes y oleajes, se han venido presentando daños estructurales a viviendas, hosterías y el bloque del UPC Jambelí ubicado en la parte Norte del balneario.

**Que,** la inspección realizada a la Isla Jambelí Técnica realizada el 06 de enero del 2023, acompañado con el Técnico de Riesgos del GAD Municipal, Ing. Vladimir Peñaherrera Pereira, y otros Técnicos del SNGR, MAE, y el GADP de El Oro, determinaron que los golpes de Oleajes, han producido daños a la Isla, provocado una amenaza con destruir viviendas donde habitan aproximadamente 10 familias, 40 personas de las cuales 12 son adultos mayores.

Además que el golpe de los Oleajes está muy cerca del primer muro de camaroneras que es de arena (35 metros), y que si se dejara que este muro se lo lleve el mar estaríamos hablando de un perjuicio económico muy grande y de un daño ecológico sin precedentes, de ahí la necesidad de





trabajo emergentes, como maquinaria como retro excavadora y tractor para ala acumulación de tierra y reconstrucción de los muros de contención. Además de la colocación de Tulas en distintos lugares, para controlar en parte la erosión provocada por los oleajes.

Solicita la compra de setecientas (700) tulas y tres mil quinientos (3.500) sacos para proteger momentáneamente el embate de la naturaleza.

**Que**, el Oficio No. 008-OO.PP.MM, de fecha Santa Rosa, 13 de enero del 2023, suscrito por el Ing. Bismark Romero Paredes, Director de Obras Públicas del GAD Municipal el cantón Santa Rosa, estableciendo que se requiere de manera urgente la intervención en la playa, debido a que las afectaciones de la socavación de las mismas son producidos por el fuerte Oleajes que se está produciendo en la parte costera de nuestro país, para esto se debe se debe realizar el ingreso de maquinaria como retro excavadora la misma que nos recibirá los trabajos de Stock de arena para poder llenar las tulas y que estas cumplirán la función de un muro de protección preventivo, y ante esto se requiere la compra de 830 tulas y 41.500 sacos, también se requiere el ingresos de un tractor para la limpieza de escombros de estructuras colapsadas. Estos trabajos se ejecutarán a lo largo de la Playa afectada que corresponde a una longitud de 1,00 kilómetros

**Que**, con fecha 11 de enero de 2023, a las 15H00, previa convocatoria se reúnen las Instituciones miembros del COE CANTONAL SANTA ROSA, bajo la Dirección de la Presidenta del Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal de Santa Rosa, Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt, Alcalde (s) del cantón, de acuerdo al Manual del Comité de Operaciones de Emergencias, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum:
2. Bienvenida a los asistentes por parte de la Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt.
3. Análisis de la Isla balneario Jambelí.
4. Resoluciones
5. Clausura.

Una vez constatado el quórum, luego de haberse dado lectura y aprobado el orden del día, se pone a conocimiento a los miembros del COE-SR, sobre la situación actual por la que atraviesa la ciudad y cantón Santa Rosa.

1.- Contando con la presencia de todos de los miembros del plenario, la señora alcaldesa solicita se continúe con la sesión.

2.- La señora alcaldesa y Presidenta del COE, da la bienvenida a los miembros del plenario y agradece por la asistencia a la sesión así mismo a los miembros de la comunidad ancestral isla balneario Jambelí, y expresa





su preocupación por el problema por la que está pasando la isla balneario Jambelí, solicita por secretaria se continúe con el orden del día y se realice una explicación de la situación actual de la isla.

3.- A la solicitud realizada por la presidenta del COE cantonal, el suscrito secretario y Jefe de la UGR, hace una explicación sobre dicha problemática anotando cada una de las situaciones de atención inmediatas tanto del sector comercial de la isla como también de la parte norte, lo cual queda plasmado en el informe entregado a la alcaldesa, luego solicita la intervención del Ing., Henry Ambuludi, analista de respuesta del SNGR, el cual pide la intervención de la Ing. Vanessa Banda Luzuriaga, Directora Zonal 7 del SNGR. La misma que hace llegar un saludo de parte del Coordinador Zonal, y manifiesta la predisposición de esta entidad para ayudar y coordinar toda acción con el fin de que esta comunidad sea atendida en la brevedad posible para evitar eventos que pongan en riesgo a su población, luego de esta intervención el Ing. Ambuludi, Analista de Respuesta del SNGR, hace un análisis de los informes presentados en el mes de octubre del año 2022 y el realizado el 6 de enero del 2023, en el mismo se actualizaron datos ya que los problemas son los mismos y que se necesita la intervención de las instituciones involucradas en dar una solución que si bien es cierto no será la definitiva solucionarían preventivamente la emergencia por el fuerte oleaje que golpea la isla, el informe presentado se lo adjunta a esta acta, luego interviene el señor Marco Vargas, presidente de la comunidad de Jambelí, para solicitar a los miembros del plenario del COE, la declaratoria de emergencia de la isla ya que están viviendo momentos muy difíciles y están en peligro no solo sus bienes que los obtenidos con sacrificio sino también sus vidas y la destrucción del primer centro turístico de la provincia ya que en los días posteriores tendremos agujeros mucho más grandes que sin duda golpearán con más fuerza las playas de la isla, luego interviene una moradora del sector y hace llegar su clamor de ayuda a los miembros del plenario más aun cuanto ella y su esposo son personas adultas mayores.

Interviene la Abg. Mónica Rizzo, Jefa Política del cantón Machala y saluda a los miembros asistentes a la sesión del plenario a nombre de la señora Gobernadora de la provincia y manifiesta su predisposición para encontrar una respuesta inmediata a la solicitud de la comunidad.

Luego de muchas deliberaciones de los delegados interviene la Dra. Paola Grunauer Alcaldesa del cantón, para indicar que luego de haber recogido el clamor de la comunidad del balneario Jambelí, la sugerencia del SNGR, y para poder realizar una intervención rápida para salvar las vidas de los moradores de la isla balneario Jambelí, dada las condiciones climáticas y el fuerte oleaje por la que está sometida y la proximidad de agujeros de 3.3 que son los más fuertes del año, el Plenario del COE cantonal POR





UNANIMIDAD recomienda a la Presidenta del COE cantonal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA ISLA BALNEARIO JAMBELI.

4.- Resoluciones:

1.- RECOMENDAR AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA ISLA BALNEARIO JAMBELI.

2.- DECLARARSE ACTIVO Y EN SESIÓN PERMANENTE.

3.- REALIZAR UNA INSPECCION A LA ISLA JAMBELI POR PARTE DE LA MESA 3 DE INFRAESTRUCTURA.

4.- VISITAR EN COMISIÓN A LA SRA. ROSITA PAULINA LOPEZ SIGÜENZA, PREFECTA SUBROGANTE DE LA PROVINCIA DE EL ORO.

**Que**, la Municipalidad de Santa Rosa requiere como maquinaria como retroexcavadora y tractor para la acumulación de tierra y reconstrucción de los muros de contención, así como la compra de 830 tulas y 41.500 sacos, también se requiere el ingreso de un tractor para la limpieza de escombros de estructuras colapsadas. Estos trabajos se ejecutarán a lo largo de la Playa afectada que corresponde a una longitud de 1,00 kilómetros.

**Que**, es menester proteger y tomar acciones inmediatas para intervenir en la Isla Jambelí para contrarrestar los golpes de Oleajes, y reducir los daños a la Isla, evitando que de siga destruyendo viviendas donde habitan aproximadamente 10 familias, 40 personas de las cuales 12 son adultos mayores, lo que hace necesario la intervención urgente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a fin de mitigar y responder ante esta emergencia.

**Que**, se cuenta con los Informes Técnicos de la Secretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos/Dirección Zonal de Gestión de Riesgos y Emergencias No. 7, emite un informe SNGRE-LASR-07-2022-0712-001, de fecha 20 de agosto del 2022, y el Informe de Evaluación de necesidades suscrita por el señor Henry Rabindranath Ambuludi Arcentales, de fecha 08 de enero del 2023.

En ejercicio de las Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias:







**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar la Situación de Emergencia Grave en todo el territorio, de la Isla Jambelí del Cantón Santa Rosa, jurisdicción de la provincia de El Oro, acorde a lo dispuesto en el art. 60, letra “p” del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en virtud las afectaciones de la socavación de las mismas producidas por el fuerte Oleaje en la parte costera de la misma, constituyendo un peligro inminente para sus habitantes.

**SEGUNDO.-** De conformidad con la disposición legal contenida en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en razón de la Emergencia declarada, óbviese los procedimientos, comunes de contratación, a fin de atender, en debida y legal forma la presente Emergencia Grave.

**TERCERA.-** Se autoriza contratar de ser necesario tractor para la limpieza de escombros de estructuras colapsadas y retroexcavadora, así como; comprar de manera directa 830 tulas y 41.500 sacos. Estos trabajos se ejecutarán a lo largo de la Playa afectada que corresponde a una longitud de 1,00 kilómetros.

**CUARTA:** Disponer de la provisión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia Grave y la ejecución de los procedimientos de contratación.

**QUINTA.-** La presente Resolución tendrá vigencia de 60 días, plazo de duración de la Emergencia Grave.

**SEXTA.-** Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información del GAD Municipal, para que proceda con su publicación en el Portal Institucional, es decir en la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa.

**SÉPTIMA.-** Notifíquese con copia de la presente Resolución, para que surta los efectos Administrativos, y Legales correspondientes a:

- Dirección Zonal 7 de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- Prefectura de El Oro.
- Gobernación de la Provincia de El Oro.
- Jefatura Política del Cantón Santa Rosa.
- Dirección Distrital 07 D06 Santa Rosa Salud.
- Dirección Distrital 07 D06 Educación.
- Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Rosa.
- Jefatura de la Policía Nacional del Cantón Santa Rosa.
- Comandancia del Fuerte Militar del Cantón Santa Rosa
- A todas las Direcciones del GAD Municipal del cantón Santa Rosa.





Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt  
**ALCALDESA (S) DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**Lo certifico,**

Ab. Patsy Lisette Jácome Calle  
**SECRETARIA GENERAL**

